



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

EDICTO

Por la Presidencia de ésta Excma. Diputación Provincial de Málaga, mediante Decreto núm. 1411/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, se ha adoptado una resolución sobre Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en cuya parte dispositiva se resuelve:

a) Aprobar el nuevo Cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE DELEGACIONES DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO

1.- Informes.

1.1.- La aprobación de los informes preceptivos a incorporar en los expedientes de Agrupación de Municipios, a los efectos de sostener un Secretario, Interventor ó Tesorero en común.

2.- Presupuestos y Cuentas.

2.1.- El desarrollo de la gestión económica, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto y en sus Bases de Ejecución, exceptuando las delegaciones específicas que se hayan conferido a los Diputados Delegados.

3.- Subvenciones a personas físicas o jurídicas.

3.1.- La aprobación de las bases, convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, así como de concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas.

3.2.- La aprobación de las Bases y concesión de las subvenciones directas.

3.3.- La aprobación de los justificantes de subvenciones cuando el órgano concedente apruebe en el mismo acto la concesión de la subvención y la aprobación de su justificación.

3.4.- La aprobación de la totalidad de los justificantes por importe inferior a la subvención concedida, así como la aprobación parcial de justificantes o la no aprobación de los mismos.

3.5.- El Inicio y resolución de expediente de reintegro y la liquidación de intereses de demora.

3.6.- El inicio y resolución de expediente relativo a la pérdida del derecho al cobro.

3.7.- La conformidad a los ingresos recibidos en los supuestos de devolución voluntaria de cantidades no aplicadas a la subvención, así como la liquidación de intereses de demora y de los ingresos voluntarios de éstos, antes de la notificación del acto administrativo de inicio del procedimiento de reintegro.

3.8.- La declaración de caducidad de los procedimientos de reintegro y de pérdida de derecho al cobro, cuyo inicio haya acordado la Junta de Gobierno.

4.- Asuntos de personal

4.1.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

4.2.- La aprobación de las Bases, convocatoria y resolución de los procesos para la selección de personal, promoción interna y para la ampliación/constitución de bolsas de empleo, así como el desarrollo del proceso selectivo seguido al efecto, salvo que las bases dispongan lo contrario.

4.3.- Los nombramientos de funcionarios de carrera, funcionarios interinos y contratación de personal laboral/fijo, a propuesta de los Tribunales Calificadores, así como la aprobación de la relación de candidatos, por orden de llamamiento, para la constitución/ampliación de bolsas de empleo.

4.4.- La aprobación de las Bases, convocatoria y resolución de la provisión de puestos de trabajo que se hayan efectuado por concurso, libre designación u otras formas de provisión.

4.5.- La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

4.6.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal de la Corporación y la autorización de permanencia en el servicio activo de los funcionarios.

5.- Materia de contratación y patrimonio.

5.1.- Todas las competencias que en materia de contratación le correspondan a la Presidencia en las fases de preparación y adjudicación, así como en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, administrativos especiales, privados, negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y patrimonial y cualesquiera otros que le correspondan con arreglo a la Ley, y que no hayan sido delegadas en los Diputados.

5.2.- La aprobación de los proyectos de obras cuyo expediente de contratación se tramiten por las entidades locales, así como la cesión de la facultad de contratar (obras, suministros y servicios) a las mismas para su posterior ejecución mediante contrata o administración.

5.3.- La formulación, dentro del ámbito competencial de la Presidencia, de encargos a medios personificados en los términos del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.4.- El nombramiento de los agentes técnicos intervinientes en la fase de elaboración del proyecto y ejecución de las obras (dirección facultativa, coordinación en materia de Seguridad y Salud...) cuando dicho nombramiento se produzca en unidad de acto con ocasión del ejercicio de las competencias atribuidas por delegación en los apartados 5.1. y 5.2. de este epígrafe.

6.- Normas comunes a las delegaciones.

Las atribuciones delegadas se ejecutarán previa la tramitación de los correspondientes expedientes, que se confeccionarán conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo, del Reglamento Orgánico de la Diputación y a los actos que al respecto se dicten por la Presidencia así como las instrucciones o circulares que se cursen por la Secretaría General, la Intervención y Tesorería, dentro del respectivo ámbito funcional.

b) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por el Decreto de Delegación anterior (Decreto 1961/2016, de 27 de junio).

c) El presente Decreto surtirá efectos a partir del siguiente día de su aprobación, quedando sin efecto cualquier otra delegación de esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta Corporación.

d) Comunicar este Decreto a la Secretaría General para conocimiento de los interesados, y su publicación en el BOP y Portal de Transparencia, dando cuenta del mismo al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Málaga a 4 de junio de 2018
El Vicepresidente 1º
José Francisco Salado Escaño